Zarzal, agosto 12 de 2026

Doctor
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde
Alcaldía Municipal de Zarzal
Carrera 9 No. 10-36
Zarzal, Valle del Cauca

Señor
MAURICIO SAAVEDRA REYES
Representante legal
ALAMO CONSTRUCTORES SAS
calle 11 N 2-29
Ginebra, Valle del Cauca

Asunto: Justificación técnica y jurídica de la suspensión del Contrato de Obra No. 130.19.06-222 de 2026 "EJECUTAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE TRAMOS CRÍTICOS EN LA CUBIERTA, TECHUMBRE Y CANALES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA"

Respetados,

En mi calidad de Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y supervisor del contrato presento la justificación técnica y jurídica de la suspensión del contrato de la referencia, aprobada en la plataforma SECOP II. Este documento se expide en la fecha como soporte de esa suspensión para que repose en el expediente contractual.

1. Identificación del contrato

Aspecto	Detalle
Contrato	Obra No. 130.19.06-222 de 2026
Objeto	Ejecutar la reparación, mantenimiento y/o mejoramiento de tramos críticos en la cubierta, techumbre y canales de la plaza de mercado del municipio de Zarzal, Valle del Cauca

Aspecto	Detalle
Contratista	ALAMO CONSTRUCTORES SAS - 901155830
Valor	$201.998.282
Plazo	Noventa (90) días calendario
Fecha de inicio	16 de julio de 2026
Fecha de terminación inicial	13 de octubre de 2026

2. Hechos que dieron lugar a la suspensión

1. El 10 de agosto de 2026 se presentó un movimiento sísmico que afectó edificaciones del municipio de Zarzal. Para esa fecha el contrato llevaba veinticinco (25) días calendario de ejecución.
2. Mediante el Decreto 180.03-1737 de 2026, la Administración Municipal declaró la situación de calamidad pública, en los términos de los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.
3. La plaza de mercado, edificación de uso público y concurrencia masiva donde se ejecutan las obras, quedó expuesta al evento, daño en pedestales de concreto, caída de tejas y fisuras en elementos de mampostería.
4. Las actividades contratadas se ejecutan sobre la cubierta, la techumbre y los canales, es decir, mediante trabajo en alturas y apoyadas en la estructura de la edificación.

3. Análisis técnico

a) **Estabilidad estructural no verificada.** Los trabajos en cubierta transmiten a la estructura de soporte las cargas del personal, los materiales y los equipos. Antes de reanudarlos es necesario verificar que esa estructura no hubiera perdido capacidad por efecto del sismo, conforme a la Ley 400 de 1997 y al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y previas visitas del ente asegurador del municpio de Zarzal.

b) **Riesgo para el personal.** Ejecutar trabajo en alturas sobre una estructura sin evaluar y con posibilidad de réplicas.

c) **Riesgo para comerciantes y usuarios.** La plaza de mercado es una edificación de concurrencia masiva; intervenir la cubierta sin evaluación previa exponía a terceros a la caída de elementos.

d) **Alcance técnico de las obras.** Las reparaciones se definieron con base en el estado de la cubierta antes del sismo. Era necesario establecer si el evento generó daños adicionales que modificaran cantidades o especificaciones, para no ejecutar obras sobre elementos comprometidos.

Por lo anterior, la suspensión es la medida adecuada para proteger la vida del personal y de los usuarios, preservar la obra ejecutada y evitar un incumplimiento por causas ajenas a las partes.

4. Fundamento jurídico

1. **Fuerza mayor.** El sismo es un hecho imprevisible e irresistible, ajeno a las partes.
2. **Suspensión del contrato:** la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la reconocen como el cese temporal y acordado de la ejecución, sujeto a un plazo o a una condición, que no adiciona el plazo pactado sino que desplaza su vencimiento por el tiempo de la parálisis (conceptos C-500 de 2024 y C-1165 de 2026).
3. **Calamidad pública.** Artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 y Decreto municipal 180.03-1737 de 2026.

5. Términos de la suspensión y efecto en el plazo

Concepto	Fecha o duración
Días ejecutados antes de la suspensión	25 días calendario (16/07 al 09/08/2026)
Inicio de la suspensión	10 de agosto de 2026
Duración de la suspensión	30 días calendario
Fin de la suspensión	8 de septiembre de 2026
Reanudación de la ejecución	9 de septiembre de 2026
Días pendientes de ejecución	65 días calendario
Nueva fecha de terminación	Jueves 12 de noviembre de 2026

La suspensión no modificará el objeto ni el valor del contrato. El plazo de noventa (90) días se mantiene y su vencimiento se desplaza treinta (30) días: del 13 de octubre al 12 de noviembre de 2026.

Atentamente,

JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO
Secretario de Infraestructura y mantenimiento vial